



B9-0271/2019

17.12.2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración del vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento

sobre la violenta represión de las recientes protestas en Irán
(2019/2993(RSP))

**Ernest Urtasun, Katrin Langensiepen, Gina Dowding, Hannah Neumann,
Klaus Buchner, Monika Vana, Erik Marquardt, Mounir Satouri**
en nombre del Grupo Verts/ALE

B9-0271/2019

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la violenta represión de las recientes protestas en Irán
(2019/2993(RSP))**

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Irán, y especialmente la de 19 de septiembre de 2019 sobre Irán, en particular la situación de los defensores de los derechos de la mujer y de los nacionales de la Unión con doble nacionalidad encarcelados¹, la de 14 de marzo de 2019 sobre Irán, en especial el caso de los defensores de los derechos humanos², la de 13 de diciembre de 2018 sobre Irán, en particular el caso de Nasrín Sotudé³, la de 31 de mayo de 2018 sobre la situación de las personas encarceladas en Irán que poseen la doble nacionalidad iraní y de un Estado miembro de la UE⁴, la de 3 de abril de 2014 sobre la estrategia de la Unión Europea respecto de Irán⁵, la de 8 de octubre de 2015 sobre la pena de muerte⁶, y de 25 de octubre de 2016 sobre la estrategia de la UE en relación con Irán tras el acuerdo nuclear⁷,
- Vista la declaración, de 8 de diciembre de 2019, realizada en nombre de la Unión por el vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (VP/AR), Josep Borrell Fontelles, sobre las recientes protestas en Irán,
- Vista la declaración, de 21 de noviembre de 2019, del portavoz de la VP/AR sobre la situación en Irán,
- Vistas las directrices de la Unión sobre la pena de muerte, sobre la tortura y sobre la libertad de expresión,
- Vistas las Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos,
- Visto el informe del relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, de 30 de enero de 2019,
- Visto el informe del secretario general de las Naciones Unidas, de 8 de febrero de 2019, sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán,
- Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos,

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2019)0019.

² Textos Aprobados, P8_TA(2019)0204.

³ Textos Aprobados, P8_TA(2018)0525.

⁴ Textos Aprobados, P8_TA(2018)0231.

⁵ DO C 408 de 30.11.2017, p. 39.

⁶ DO C 349 de 17.10.2017, p. 41.

⁷ DO C 215 de 19.6.2018, p. 86.

- Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que el 15 de noviembre de 2019 se iniciaron las protestas en más de 100 localidades de Irán después del anuncio de que el precio del combustible aumentaría un 50 %; que estas protestas tuvieron como respuesta una violenta represión con uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad iraníes; que, según informaciones de la sociedad civil, las fuerzas de seguridad iraníes abrieron fuego sobre manifestantes desarmados que no representaban una amenaza inmediata, y se afirma que disparaban a matar;
 - B. Considerando que, según Amnistía Internacional, por lo menos 304 personas, incluidos menores, han resultado muertas durante las protestas, y que han sido detenidos miles de manifestantes, además de periodistas, defensores de los derechos humanos y estudiantes; que las fuerzas de seguridad iraníes siguen llevando a cabo redadas para detener a personas con lazos directos o indirectos con las protestas; que las autoridades iraníes no han anunciado el número oficial de víctimas mortales;
 - C. Considerando que el 16 de noviembre las autoridades iraníes practicaron un cierre casi total de las comunicaciones por internet, bloqueando a su vez casi todos los medios de comunicación en línea en el interior del país y evitando así todo flujo de información sobre la brutal represión; que el bloqueo de las comunicaciones por internet es una violación del derecho fundamental de acceso a la información;
 - D. Considerando que muchos de los detenidos siguen desaparecidos o han sido objeto de detención arbitraria y están privados de acceso a un abogado de su elección; que, según informaciones de la sociedad civil, algunos de los detenidos han sido sometidos a torturas y otras formas de malos tratos;
 - E. Considerando que las recientes protestas están vinculadas con el aumento del precio del combustible, que, según las autoridades iraníes, era necesario debido al efecto de las sanciones impuestas por los EE. UU. a los recursos del país; que, según el relator especial de las Naciones Unidas sobre los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, el recurso a sanciones económicas para fines políticos conculca los derechos humanos y las normas de comportamiento internacional, y la aplicación extraterritorial de sanciones unilaterales es claramente contraria al Derecho internacional;
 - F. Considerando que en los últimos meses el Gobierno de Irán ha reprimido severamente los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, llegando a encarcelar a críticos pacíficos por motivos espurios de seguridad nacional;
 - G. Considerando que hay numerosas informaciones sobre las condiciones inhumanas y degradantes que reinan en los centros penitenciarios y la falta de un acceso adecuado a atención médica durante el encarcelamiento, lo cual tiene la finalidad de intimidar, castigar o coaccionar a los presos, en contravención de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos; que, según informaciones de la sociedad civil, los detenidos custodiados por el Ministerio de Inteligencia y los Guardianes de la Revolución son sometidos habitualmente a un aislamiento prolongado

equivalente a tortura;

- H. Considerando que no hay mecanismos independientes para garantizar la rendición de cuentas en el seno de la magistratura, y persisten motivos de seria inquietud acerca de la politización de los jueces, en particular de los que presiden los tribunales revolucionarios; que se utiliza el acoso judicial para silenciar a defensores de los derechos humanos;
- I. Considerando que la Unión ha aprobado medidas restrictivas en respuesta a violaciones de los derechos humanos, incluidas la inmovilización de bienes y la prohibición de visado para personas y entidades responsables de graves violaciones de los derechos humanos, así como la prohibición de exportar a Irán equipos que puedan utilizarse para la represión interna y equipos para el control de las telecomunicaciones; que estas medidas se actualizan periódicamente y siguen vigentes;
1. Condena en los términos más firmes la represión actual de los manifestantes; insta a las autoridades iraníes a que respeten los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, y que den muestra de contención en su respuesta ante las protestas, de acuerdo con las normas internacionales pertinentes; insiste en que las autoridades iraníes deben acatar plenamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que Irán es parte;
 2. Pide a las autoridades iraníes que liberen inmediata e incondicionalmente a los manifestantes, así como a los defensores de los derechos humanos y los periodistas que se encuentran detenidos; insta a las autoridades iraníes a que velen por la realización de una investigación rápida, independiente e imparcial sobre todas las violaciones de los derechos humanos perpetradas desde el inicio de las protestas, en particular las denuncias de malos tratos en los centros de internamiento, y por la rendición de cuentas de los responsables rindan por sus actos;
 3. Condena la decisión de las autoridades iraníes de bloquear el acceso por internet a las redes mundiales, impidiendo así a los residentes iraníes la comunicación y la libre circulación de información; subraya que estas acciones constituyen una clara violación de la libertad de expresión;
 4. Pide a las autoridades iraníes que garanticen el derecho de todos los detenidos a las garantías procesales y a un juicio justo, incluido el derecho a ser representados por un abogado de su elección;
 5. Insiste en que las autoridades iraníes deben garantizar la seguridad y el bienestar físico y psicológico de todos los detenidos y proporcionarles una atención médica adecuada; pide a las autoridades iraníes que investiguen todas las denuncias de malos tratos a personas privadas de libertad y que lleven a los perpetradores ante la justicia;
 6. Insiste una vez más en la importancia del rápido establecimiento de una delegación de la Unión en Teherán, que, entre otros cometidos, deberá reforzar la capacidad de la Unión para observar la situación de los derechos humanos en el país e interactuar con sus homólogos iraníes y la sociedad civil iraní;
 7. Pide al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) que siga incluyendo la cuestión de

los derechos humanos en el contexto del diálogo de alto nivel entre la UE e Irán;

8. Pide a la Unión Europea y a sus Estados miembros que soliciten con carácter de urgencia una sesión especial del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con el fin de llevar a cabo un examen exhaustivo de la represión de las manifestaciones en Irán y que propongan, en dicha sesión, que se lleve a cabo una investigación independiente de las acusaciones de violaciones graves de los derechos humanos, cuyas conclusiones y recomendaciones se transmitirán al Consejo de Derechos Humanos;
9. Pide a las autoridades iraníes que cursen una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y que cooperen de manera proactiva; insta a las autoridades iraníes a que dediquen un interés particular a garantizar que pueda entrar en el país el relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán;
10. Reitera su pleno apoyo a los laureados con el Premio Sájarov Nasrín Sotudé y Yafar Panahi; deplora el hecho de que Nasrín Sotudé siga en prisión cumpliendo una pena de 33 años y 148 latigazos, e insiste en su liberación inmediata e incondicional; pide a las autoridades iraníes que levanten la prohibición de viajar impuesta a Yafar Panahi desde 2010;
11. Denuncia el impacto de las sanciones secundarias de los EE. UU. e insiste en que el efecto extraterritorial de las sanciones es contrario al Derecho internacional; pide al VP/AR que emprenda una iniciativa horizontal para explorar diferentes vías para reducir la vulnerabilidad de la Unión ante sanciones secundarias de terceros países;
12. Reitera su pleno apoyo al Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), no obstante las graves violaciones de los derechos humanos que se han producido estas últimas semanas, como elemento crítico para detener la proliferación nuclear, alcanzar la estabilidad en la región y reforzar la paz internacional; deplora los recientes anuncios de que Irán está reanudando sus actividades de enriquecimiento de uranio; pide a Irán que revoque todas las medidas incompatibles con el PAIC, e insta a todas las partes a cumplir plenamente todos los términos del acuerdo, también en lo referente a la concretización de los beneficios económicos previstos en el acuerdo;
13. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a la Asamblea Consultiva Islámica, al Gobierno de la República Islámica de Irán, y a la Oficina del líder supremo de la República Islámica de Irán.